



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

CONTRATO No. 4600010541

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATANTE:     | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES – DAPARD                                                                                                                                                                                                                  |
| NIT:             | 890.900.286 – 0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| UNIDAD EJECUTORA | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA – MANA                                                                                                                                                                                                                                                   |
| CONTRATISTA:     | FUNDACIÓN BANCO ARQUIDIOCESANO DE ALIMENTOS DE MEDELLÍN - FUBAM                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| NIT:             | NIT: 900.082.682-9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| OBJETO:          | Prestación de Servicios para contribuir con el mejoramiento y/o complemento de la alimentación a la población vulnerable de las subregiones del Bajo Cauca, Magdalena Medio, Nordeste, Norte y Occidente del Departamento de Antioquia en razón a la declaratoria de emergencia económica, social y ambiental decretada por el Gobierno Nacional. |
| PLAZO INICIAL:   | El plazo del contrato se establece en DOS (2) meses contados a partir de la suscripción del contrato, sin superar la presente vigencia fiscal.                                                                                                                                                                                                    |
| VALOR INICIAL:   | DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L (\$2.557.179.637) Nota: Todos los gastos, retenciones y deducciones que se generen estarán de manera exclusiva en cabeza del contratista.                                                                                          |

Entre los suscritos **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.820 en calidad de Director del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD, quien tiene delegada la ordenación del gasto del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante el Decreto Departamental No. 2020070000747 del 28/02/2020, quien actúa en nombre del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el señor **JAVIER HUMBERTO RAMÍREZ VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.489.491, quien obra como Representante Legal de la **FUNDACIÓN BANCO ARQUIDIOCESANO DE ALIMENTOS DE MEDELLÍN - FUBAM**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. Se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios; previa las siguientes consideraciones: **1.-** la Gobernación de Antioquia Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD –, pretende realizar contratación directa en el marco de la declaratoria de calamidad pública y de emergencia económica, social y ambiental la cual satisface de manera transitoria la carencia del complemento alimenticio de la población más vulnerable y dando prioridad a la adulta mayor del Departamento de Antioquia, para dar respuesta a las estrategias del componente de Alimentación y Nutrición mediante la entrega de paquetes alimentarios y/o complementos alimentarios. **2.-** Para satisfacer la

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 – 106. Piso 6. Teléfono: 3839921  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

necesidad antes descrita, se soporta jurídicamente en adelantar la contratación directa en el marco de los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y los efectos que conlleva la declaratoria de calamidad pública decretada por el Gobierno Departamental mediante el Decreto D 2020070000984 del 13 de marzo de 2020 y Decreto Nacional 440 del 20 de marzo de 2020 por medio del cual se adoptan medidas en materia contractual, que nos permite acudir a mecanismos de contratación excepcionales con personas naturales o jurídicas que puedan satisfacer la necesidad, que si bien es cierto, podrían haber personas de derecho privado que podrían ejecutarlo, también lo es que a lo sumo deberíamos acudir a las diferentes modalidades de contratación estipuladas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con la consecuente contraprestación a favor de las mismas, que valga decir, con la entidad sin ánimo de lucro sería más beneficiosa por no haber contraprestación alguna y que cuenta con la idoneidad y experticia en este tipo de programas o necesidad que hoy nos convocan. **3.-** En Comité interno de Contratación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES – DAPARD, realizada el 24 de marzo de 2020, se viabilizó el proceso de contratación entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, según consta en Acta 014. **4.-** Que el objeto del contrato a celebrar, hace parte de los programas que conforman el Plan de Desarrollo Departamental, y está enmarcado dentro del Acuerdo Marco 071 de 2009, por medio del cual se crea la alianza estratégica entre Estado y Sociedad para el fortalecimiento de los Bancos de Alimentos, por tanto. **5. –** Que es necesario hacer la presente contratación y así preservar el derecho a la salud de la población antioqueña, en el marco del plan de acción que en ocasión de la declaratoria de calamidad pública establece el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y demás normativa vigente en materia de contratación. **6-** Por lo anteriormente señalado, es pertinente celebrar el contrato citado el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestación de Servicios para contribuir con el mejoramiento y/o complemento de la alimentación a la población vulnerable de las subregiones del Bajo Cauca, Magdalena Medio, Nordeste, Norte y Occidente del Departamento de Antioquia en razón a la declaratoria de emergencia económica, social y ambiental decretada por el Gobierno Nacional. **Parágrafo: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** La Fundación Banco Arquidiocesano de Alimentos de Medellín – FUBAM como ejecutor de proyectos para población vulnerable en el Departamento de Antioquia, contribuirá con la atención a los hogares y población vulnerables. El contrato se ejecutará en 2 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal. Las acciones se realizarán en las subregiones del Bajo Cauca, Magdalena Medio, Nordeste, Norte y Occidente del Departamento de Antioquia, para la entrega de un complemento o paquete alimentario a la población vulnerable para satisfacer las falencias que en materia de seguridad alimentaria presenten los beneficiarios seleccionados, dentro de los que se encuentran, adulto mayor, niños, niñas, jóvenes, adolescentes, mujer gestante y lactante, grupos étnicos, entre otros, y que serán seleccionados y priorizados por la Gerencia MANA. **Parágrafo:** Se establece como Unidad Ejecutora del presente contrato a la GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA – MANA. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente CONTRATO será de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 – 106. Piso 6. Teléfono: 3839921  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

(\$2.557.179.637). **Parágrafo:** Todos los gastos, retenciones y deducciones que se generen estarán de manera exclusiva en cabeza del contratista. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS:** Forma de pago: El Departamento de Antioquia, en virtud de este contrato se compromete a realizar tres (3) desembolsos tal como se establece a continuación: **Un primer desembolso del 45% del valor del contrato**, con la presentación y aprobación del plan operativo, cronogramas de entrega, fichas técnicas de los productos y disponibilidad de mínimo el 30% del total de los paquetes o complementos en bodega; todo con la previa autorización de la supervisión. **Un segundo desembolso del 45% del valor del contrato**, ocho (08) días después de haber hecho el primer desembolso y con disponibilidad de mínimo el 70% del total de los paquetes o complementos en bodega, a fin de garantizar flujo de caja al banco de alimentos, previa autorización del supervisor. **Un tercer desembolso del 10% del valor del valor del contrato**, con la entrega del 100% de los paquetes o complementos, previa autorización del supervisor. **Parágrafo:** Los pagos/desembolsos están sujetos al PAC del Departamento de Antioquia Secretaria de Hacienda. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato se establece en DOS (2) meses contados a partir de la suscripción del contrato, sin superar la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos por la Ley, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, adiciones modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación; b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato; c. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato; d. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera; e. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; f. Propender por el logro de los productos pactados; g.- Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** La FUNDACIÓN BANCO ARQUIDIOCESANO DE ALIMENTOS DE MEDELLÍN – FUBAM, se obliga a lo siguiente:

### Área jurídica:

1. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Mantener indemne la Gobernación de Antioquia, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del oferente, durante y posterior a la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 1082 del 2015.
3. Informar oportunamente al supervisor o interventor cuando sobrevenga algunas de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la constitución y en la Ley.
4. Apoyar la gestión de las liquidaciones del contrato.
5. Garantizar a cabalidad el cumplimiento de la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios además la normatividad relacionada, con respecto al manejo de datos establecidos para niños, niñas y adolescentes.
6. El contratista deberá mantener indemne al Departamento de Antioquia de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 – 106. Piso 6. Teléfono: 3839921

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00

Medellín - Colombia - Suramérica

47



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

7. Sacar las respectivas pólizas de cumplimiento, Calidad del Servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y de Responsabilidad Civil Extracontractual donde el beneficiado sea la Departamento de Antioquia y mantenerlas vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
8. Una vez terminado el contrato realizar la liquidación dentro de los 4 meses siguientes.
9. No ceder parcial ni totalmente el contrato sin previa autorización del ordenador del Gasto.
10. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con lo establecido en las normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponde al Manual de Seguridad y salud en el trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. - Todas las demás obligaciones que resulten inherentes al objeto, naturaleza del presente contrato y las que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.
11. El contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato que ni él, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quien hagan sus veces: a) Están Incluidos en la lista ONU emitida Por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. b) Han Participado en actividades de activos o financiación del terrorismo. El contratista, entiende que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual
12. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.

**Área Administrativa y financiera:**

13. Presentar mensualmente entre los primeros 5 días hábiles a la Supervisión, un informe de ejecución que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos estipuladas en las especificaciones técnicas (anexas al contrato) del mes anterior ejecutado aportando los soportes que demuestren la correcta ejecución de los recursos aportados tanto por la administración departamental, como por el contratista y un informe final que dé cuenta del total de compromisos ejecutados en el tiempo de duración del contrato, 5 días hábiles posteriores a la terminación del contrato. La estructura del informe, soportes y demás aspectos a tener en cuenta para la presentación se le señalará al contratista por parte de la supervisión y Gerencia una vez firmada el acta de inicio a la ejecución del contrato.
14. Contar con el recurso humano suficiente y necesario para llevar a cabo todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, las disposiciones de la Ley 9 de Enero 24 de 1979 (Título III, Artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de Mayo 22 de 1979 del Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social (Título IV, Capítulo II, Artículos 176 a 201).
15. Suministrar y entregar 31.552 paquetes o complemento alimentario. Nota: Las cantidades podrán variar, previa autorización de la supervisión del contrato, en virtud de las necesidades de la población vulnerable o en el marco de la declaratoria de calamidad pública. Las entregas de manera mensual en puntos de atención

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 – 106. Piso 6. Teléfono: 3839921  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

establecido por la Gerencia MANA y los Municipios, cumpliendo con la especificación de los productos explícita en el capítulo de especificaciones técnicas y acorde con las normas higiénicas sanitarias contenidas en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de salud y protección social y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

16. Enviar semanalmente por escrito, a la supervisión y la Gerencia MANA un consolidado en Excel de todos los despachos relacionados en las remisiones de entrega acorde a los lineamientos dados al inicio de ejecución del contrato.

### **Área técnico alimentaria:**

17. Contar con una bodega ubicada en el Municipio de Medellín, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas de este contrato, de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos.
18. Garantizar que la bodega, los equipos e implementos empleados en ella, deben cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013, o las normas vigentes que lo modifiquen. Dicha bodega, debe contar con concepto sanitario FAVORABLE, emitido por Secretaría de Salud del Municipio correspondiente, concepto que deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
19. Los alimentos que conforman los paquetes deben cumplir con lo exigido en las características generales de los alimentos de las especificaciones técnicas, conforme a la normatividad colombiana vigente en el tema de alimentos; cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de febrero 10 de 2011 del Ministerio de la Protección Social y las demás normas vigentes.
20. El contratista deberá enviar copia del pantallazo de la página del INVIMA que permita verificar los registros sanitarios legibles de las marcas a entregar Anexo 1, los alimentos que hacen parte de este contrato deben tener registro INVIMA vigente y cumplir con la normatividad vigente, además de las fichas técnicas.
21. Contar un plan de saneamiento básico y presentarlo a la supervisión y Gerencia MANA acorde a lo establecido en el capítulo VI, artículo 26 de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que lo complementen, el cual debe incluir como mínimo: objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables, conforme al anexo Especificaciones Técnicas.
22. Transportar los alimentos de acuerdo con lo establecido en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, utilizando el número de vehículos necesarios con miras a garantizar la entrega adecuada, con calidad, inocuidad y oportunidad de los alimentos.
23. El contratista debe garantizar que la entrega de paquetes alimentarios y el suministro

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 – 106. Piso 6. Teléfono: 3839921

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00

Medellín - Colombia - Suramérica



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

- de complementos nutricionales, se ejecute según lo establecido en las especificaciones técnicas.
24. Garantizar que todo el personal que tenga contacto con los alimentos cuente con certificado de manipulación de alimentos, examen médico que certifique que es apto para manipular alimentos.
  25. Garantizar que el empaque del paquete cumplan con la normatividad vigente
  26. Implementar todas las acciones requeridas para garantizar las entregas de paquetes y complementos en forma permanente, con calidad, inocuidad y oportunidad en todos los puntos de atención establecidos entre las partes y conforme a las especificaciones técnicas anexas a este contrato.
  27. Aceptar y recibir las visitas de Supervisión en el caso que corresponda, o las realizadas por los diferentes entes de control y/o entidades aliadas en la ejecución de los proyectos en que sea requerido para verificar la ejecución del contrato e implementar los planes de mejoramiento que requieran dichas entidades.
  28. Atender todas las recomendaciones, lineamientos, requerimientos, solicitudes, entre otros, indicados por Gerencia MANA, para un adecuado desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.
2. Realizar la supervisión al contrato suscrito para la ejecución del proyecto
3. Coordinar con las dependencias municipales, las actividades requeridas para el adecuado desarrollo del proyecto.
4. Garantizar los recursos económicos para la ejecución del contrato.
5. Realizar los desembolsos oportunamente, según la forma de pago establecida en el contrato.
6. Garantizar la disponibilidad de recursos para el pago de los rubros relacionados en el presupuesto durante el tiempo de ejecución del contrato y acorde a las modalidades de pago. De acuerdo al PAC informado por la Secretaria de Hacienda Departamental.
7. Una vez se firme el contrato, suministrar al contratista en medio magnético los logos institucionales requeridos para los diferentes empaques, formatos, dotación y demás material impreso que se requiera.
8. Realizar la inducción al contratista frente a los diferentes temas para el buen desempeño de sus compromisos, entregando los formatos y lineamientos requeridos para el desempeño de los compromisos.
9. Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro los estudios previos y propuesta presentada.
10. Revisar y aprobar los informes desde las diferentes áreas presentados por el contratista en cabeza del supervisor.
11. Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del Contrato.
12. Solicitar y verificar el certificado del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
13. Entregar oportunamente durante el inicio y la ejecución del contrato, al contratista la

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 – 106. Piso 6. Teléfono: 3839921  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

documentación y contactos que pueda necesitar este para el desarrollo del contrato.

14. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el manual de Seguridad y salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del departamento de Antioquia.

15. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato, tendientes a la correcta ejecución del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato por parte de la GERENCIA MANA, estará a cargo de un funcionario que designe el DEPARTAMENTO, y deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA NOVENA GARANTÍAS:** En atención a los riesgos establecidos, se considera que el contratista deberá constituir las respectivas garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y normas complementarias y/o modificatorias; las cuales en todo caso deberán amparar lo siguiente: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E**

**INDEMNIZACIONES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Equivalente a cuatrocientos (400) Salarios mínimos mensuales legales vigentes, por el plazo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS:**

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas superen la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que al DEPARTAMENTO las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales. **Parágrafo primero:** El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad. **Parágrafo segundo:** Para la imposición de multas se garantizará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.19., del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. CLAUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal a favor del Departamento de Antioquia - Gerencia MANA, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la cláusula de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Sera obligación del contratista mantener libre al contratante de cualquier

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 – 106. Piso 6. Teléfono: 3839921

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00

Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el contratista puede otorgar un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. El procedimiento para la imposición de la misma deberá garantizar el debido proceso y el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener libre al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni el Representante Legal, ni la institución que representa, ni sus directivos, se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para celebrar el presente Contrato; al tenor de lo consagrado en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que lo implique para el Departamento están soportados en el CDP No. **3500044022 de 26/03/2020**

**Rubro A.12.18/1426/0-FD1010/340303000/22145. Proyecto 22-0145/002 manejo del Riesgo,** y cuenta con **Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500051127.**

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AFILIACIÓN Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGO DE PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá acreditar para todos y cada uno de los pagos y cuando así lo requiera el supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. **Parágrafo primero:**

Al momento de la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo Segundo.** La Supervisión del contrato deberá solicitar al contratista que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales (Sena o ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que a la fecha de la firma del presente contrato, se encuentra a paz y salvo con el Departamento de Antioquia. En el evento de

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 – 106. Piso 6. Teléfono: 3839921  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica

47



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

no estarlo, **EL DEPARTAMENTO** podrá compensar el valor de las sumas adeudas en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios se encuentra sustentado en la declaratoria de emergencia sanitaria establecida mediante Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 expedido por el Gobierno Nacional y el Decreto 440 de 2020 mediante el cual adopta medidas de urgencia en materia de contratación estatal en razón a la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica derivada del COVID-19. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO. **Parágrafo primero:** EL CONTRATISTA es exclusivamente responsable por la correcta ejecución del contrato o contratos que suscriba con terceros para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, por lo tanto el DEPARTAMENTO no adquiere ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros. **Parágrafo segundo:** Al personal que contrate la fundación FUBAM para la ejecución del presente contrato, cuando deba desplazarse a otro municipio o departamento distinto al de la prestación del servicio para cumplir actividades o productos relacionados con los contratos que celebre, les deberá garantizar gastos de desplazamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún vínculo de carácter laboral o similar entre las partes, por lo tanto declaran que actúan de manera independiente, en consecuencia EL DEPARTAMENTO queda excluido de cualquier obligación frente a salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones, tanto por parte de EL CONTRATISTA, como de alguno de sus contratistas o trabajadores vinculados a la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. **Parágrafo primero:** Si hay lugar, en el término de liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de las vigencias de las Garantías constituidas para el presente contrato, a fin de avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el **CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL DEPARTAMENTO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado para la liquidación bilateral; en todo caso, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo). Las partes tendrán derecho a efectuar las salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en el evento de la liquidación unilateral; solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En todo caso la liquidación será en los términos que establece el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA:** Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión de este

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 – 106. Piso 6. Teléfono: 3839921

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00

Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende con posterioridad a la terminación del contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD:** No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA:** El presente Contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, por escrito, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales y el contratista deberá realizar la respectiva modificación y/o ampliación a las garantías correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados integralmente al presente contrato todos los documentos generados en la etapa precontractual y entre otros los siguientes documentos: 1) Estudios y documentos previos con sus anexos, 2) Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 3) Registro presupuestal de compromiso. 4) Propuesta y documentos de la FUNDACIÓN. 5) Todas las Actas y Documentos que se generen durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Este Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Medellín. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.** El contratista manifiesta que presentó oferta y participó del proceso de selección que concluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

Para constancia se firman, en Medellín el: veintiséis (26) de marzo de 2020.

Por el Contratante

**JAIME ENRIQUE GÓMEZ**  
Director Departamento Administrativo del Sistema de  
Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD

47

**JAVIER HUMBERTO RAMÍREZ VERGARA**  
Representante Legal  
Fundación Banco Arquidiocesano de Alimentos de Medellín - FUBAM

|                                                                                                                                                                                                                  | NOMBRE                                                                                                                                                                                | FIRMA | FECHA    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                        | Roberto Guzmán Benítez – Asesor Jurídico MANA                                                                                                                                         |       | 26-3/20  |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                          | Adriana María Betancur López - PU Líder Gestora Contratación DAPARD con el Rol Jurídico.<br>Natalia Ruiz Lozano – PE Líder Gestora Contratación Secretaría de Participación Ciudadana |       | 26-03-20 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                                                                                                                                                                                       |       |          |

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 – 106. Piso 6. Teléfono: 3839921  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica